

zalo-Arnoa Conde Duque, doña Margarita Espinos Oliver, doña Ana María Ascorve Domínguez, doña Rosario Kaiser Jainaga, doña María Victoria López Bueno, doña María Rosa Rivas García Calderón, doña Adela Briones Cabrera, doña María del Carmen Rojas Pascual, doña Elisa de Pascual Triviño, doña Angeles Sánchez Guadarrama, doña Francisca López Figueroa y doña María Paz González González, funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de Administración del Ministerio de Justicia; declarando su derecho al cómputo de trienios desde la fecha determinante de su situación en la Escala a extinguir creada por la Ley de 1962, y al percibo de las diferencias entre las cantidades líquidas y las que se reconocen, absolviendo a la Administración del resto de las peticiones formuladas, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, Baltasar Berruso Navarro y Rafael Martínez Ortiz.  
Del Hospital Penitenciario de Madrid, José Antonio Pérez Rey.  
De la Prisión Provincial de Bilbao, Andrés Lopategui Ormaeche.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Antonio Plasencia Chinea.  
Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola Penitenciario de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), Antonio Amarillo Domínguez.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid), Miguel Narváez González, Renato Abad Domenech, Francisco Arrese Aznárez y Santiago Presas Ballart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña, Jorge Vallespi Estival, Antonio Ortiz Picozo, Vicente Alzugaray Algarate y Pedro Adolfo Prieto Abril.  
Del Hospital Penitenciario de Madrid, Leonor Alonso Manjón y Laurentino Yáñez Andrés.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, José María Pérez Lorenzo.  
De la Prisión Provincial de Badajoz, Ceclio Rincón Pastor.  
De la Prisión Provincial de Bilbao, Cirilo Rafael Lacorzana Villar.  
De la Prisión Provincial de Ciudad Real, Pablo Ruiz Pérez.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón), Diego Polo Sánchez, Francisco López Rodríguez y Juan Jesús López Pacheco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña, Felipe Pedra de los Cobos.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Luall Uld Suber Uld Sidi Ahamed.  
De la Prisión Provincial de Teruel Francisco de los Santos Pastor y Luciano Muñoz García.  
De la Prisión Provincial de Zaragoza, Rafael Soriano Morellón.  
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria, Roberto Sanz Jorquez.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid), Mariano Maximino Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, Agustín Martín Alcalá.  
Del Reformatorio de Adultos de Alicante, Antonio Hernández Vicente.  
De la Prisión Provincial de Oviedo, Lisardo Manuel González Rodríguez.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Elías Tabraue Nacer.  
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria, Carlos Robles Justicia y Armando Caballero Giralda.  
De la Prisión de Partido de Alcazar de San Juan, Silvano Buendía López.  
Del Destacamento Penal de Onda (Castellón), Manuel Moreno Palmero.  
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña, Luis Barnet Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de La Mancha (Ciudad Real), José Alonso Redondo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz), John Joseph Hand.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante, Jimmie Estephen Johnston.

De la Prisión Preventiva de Vigo, Oscar-Luis Estevez Buján.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1969

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias

*ORDEN de 12 de julio de 1969 sobre instalación provisional de los Centros Penitenciarios de Detención de Mujeres y de Maternología y Puericultura de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Dentro del plan previsto para la renovación de establecimientos penitenciarios se va a proceder a la enajenación, acordada por la Ley 61/1969, de 30 de junio, de la finca sita en esta capital en la que se hallan ubicados los Centros Penitenciarios de Detención de Mujeres y el de Maternología y Puericultura, por lo que es necesario proceder al traslado de dichos Centros y a su instalación provisional en dependencias habilitadas al efecto en otros establecimientos penitenciarios, mientras no se disponga de los nuevos edificios que se van a construir para la instalación definitiva de los mismos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Que los Centros Penitenciarios de Maternología y Puericultura y de Detención de Mujeres de Madrid queden provisionalmente instalados en las dependencias habilitadas al efecto en el Hospital Penitenciario de esta capital y en el Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares, respectivamente.

**Segundo.**—Que para albergar a las detenidas y presas por el tiempo necesario que demandan las actuaciones judiciales en esta capital se crea con carácter provisional un Centro de Diligencias dependiente del de Detención antes citado, y que quedará instalado en locales habilitados al efecto en el departamento de mujeres del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1969

ORIOI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1969 por la que se aclara la de 31 de diciembre de 1966, por la que se establecen convocatorias restringidas para la provisión de zonas recaudatorias*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9563, columna segunda, línea primera, donde dice: «...En lo sucesivo, para los Recaudadores funcionarios provinciales o de Hacienda...», debe decir: «...En lo sucesivo, para que los Recaudadores funcionarios provinciales o de Hacienda...».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Gerhard Laubersheimer, con último domicilio conocido en Palma, calle Valseca, 30, actualmente en ignorado paradero, que el Ilustrísimo señor Presidente

de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 24 de 1969 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso ocho del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente, de la que es responsable en concepto de autor Gerhard Laubersheimer.

2.º Imponerle la sanción principal de multa de 460 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda con el límite máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

Lo que se le notifica para en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca 29 de mayo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.127-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Ramón Fuentes Jorgal y don Francisco Alonso Pérez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre de la ría de Arosa, del término municipal de El Grove (Pontevedra), para la construcción de un galpón.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Ramón Fuentes Jorgal y don Francisco Alonso Pérez una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.  
Término municipal: El Grove.  
Superficie aproximada: 312,00 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un galpón para lavado y empaque de mariscos.  
Plazo de realización de las obras: Dieciocho meses.  
Plazo de la concesión: Quince años.  
Canon unitario: 10,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Galpón de 10,00 metros de longitud por 10,00 metros de anchura de sillería recta desbastada de 0,28 metros de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Antonia Mir Adrover la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre de Caló d'en Botra, del término municipal de Santany (Mallorca), y se legalizan las obras construídas de barraca y rampa varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Antonia Mir Adrover una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Santany.  
Superficie aproximada: 19,00 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de barraca y rampa varadero.  
Plazo de la concesión: Quince años.  
Canon unitario: 20,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Edificación que consta de dos plantas de forma rectangular: La planta primera es utilizable como caseta guardabotes, cocina y comedor. La planta superior consta de dos dormitorios, un recibidor y terraza que da al mar. Rampa varadero consta de una solera de hormigón ciclópeo de 20 centímetros de espesor y con la pendiente precisa para bajada al mar de la embarcación.